



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 3227/2013
La Paz, 07 de noviembre 2013

VISTOS

La solicitud presentada en fecha 02 de octubre de 2013, y reingresada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en fecha de 28 de octubre de 2013, por la cual la Empresa **COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L. COMSER S.R.L.** domiciliada en la calle Cañada Strongest, Fortín Corrales s/n - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia con NIT Nº 1028725027, solicita autorización para la importación de **LUBRICANTES**, de la marca comercial **MOBIL** adquiridos de la empresa proveedora **COSAN CUMBUSTIVEIS E LUBRICANTES S.A.** de la República del **BRASIL**, con un volumen aproximado mensual de 150.000 litros en total de los aceites autorizados y 100.000 kilos en total de las grasas autorizadas.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo Nº 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

Que, el Decreto Supremo Nº 1499 de fecha 20 de febrero de 2013, aprueba el Reglamento de Calidad de Lubricantes que tiene por objeto establecer las especificaciones de calidad de los lubricantes, cuando estos sean producidos, comercializados o importados como productos terminados dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB-068 DCD-2827/2013 de 05 de noviembre de 2013, señala que la Empresa: "COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L. "COMSER S.R.L." ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES procedente de la empresa COSAN CUMBUSTIVEIS E LUBRICANTES S.A. de la república del BRASIL, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010, y su modificación arancelaria".

Abog. Andrién Domitila Pazandaza Aguilera
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

D.T. N.T.V. DE COMSA A.N.H.
D.C.D. REVISADO G.J.C.A. A.N.H.
D.C.D. REVISADO A.N.H.

Que, el Informe DTTC – ULGR 0011/2013 de 07 de noviembre de 2013, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L. COMSER S.R.L.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L. COMSER S.R.L.**, la importación de un volumen aproximado mensual de 150.000 litros en total de los aceites autorizados y 100.000 kilos en total de las grasas autorizadas (**LUBRICANTES Y GRASAS**) de la marca comercial **MOBIL** adquiridos de la empresa proveedora **COSAN CUMBUSTIVEIS E LUBRICANTES S.A.** de la República del **BRASIL**, con las partidas arancelarias señaladas de acuerdo al siguiente detalle:

ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A GASOLINA			
PRODUCTOS	GRADO SAE	API	PARTIDAS
MOBIL SUPER 2000 X3 10W40	10W-40	SJ,SL,SM	2710193800
MOBIL SUPER MOTO 4T MX 10W30	10W-30	SJ	2710193100

ACEITES AUTOMOTRICES PARA MOTORES A DIESEL

PRODUCTOS	GRADO SAE	API	PARTIDAS
MOBIL DELVAC 1250	50	CF-2,CF,SF	2710193800
MOBIL DELVAC 1640	40	CF	2710193800
MOBIL DELVAC MX ESP 15W40	15W-40	CJ-4,CI-4 PLUS,CI 4,CH-4/SM,SL	2710193800
MOBIL DELVAC SUPER 1400 15W40	15W-40	CG-4/CF/SJ	2710193800

ACEITES PARA ENGRANAJES Y TRANSMISIONES DE USO AUTOMOTOR

PRODUCTOS	GRADO SAE	API	PARTIDAS
MOBILUBE GX 140	140	GL-4	2710193800



MOBILUBE HD-A 85W90	85W-90	GL-5	2710193800
MOBILUBE HD-A PLUS 80W90	80W-90	GL-5	2710193800
MOBIL DEXRON -VI ATF			2710193800

OTROS

PRODUCTOS	PARTIDAS
MOBIL AERO HF	2710193900
MOBIL DTE 11M	2710193600
MOBIL DTE PM 220	2710193800
MOBIL HYDRAULIC 10W	2710193600
MOBIL PEGASUS 605	2710193800
MOBIL PEGASUS 710	2710193800
MOBIL VACUOLINE 1405	2710193600
MOBIL VACUOLINE 1409	2710193600
MOBIL VACUOLINE 525	2710193600
MOBIL VACUOLINE 533	2710193600
MOBIL VACUOLINE 546	2710193600
MOBIL VACUOLINE 548	2710193600
MOBIL VACUUM PUMP OIL	2710193800
MOBIL VELOCIE No.6	2710193800
MOBIL VELOCITE No.10	2710193800
MOBILARMA 245	2710193800
MOBILARMA 247	2710193800
MOBILGARD 560 VS	2710193800
MOBIL SUPER MOTO FORK OIL	2710193600
MOBIL SUPER 2T	2710193800
MOBIL SPECIAL 2T	2710193800
MOBILGARD 412	2710193800
MOBILGARD 312	2710193800
MOBILGARD ADL 40	2710193800
MOBIL DTE 16M	2710193800
MOBILTHERM 610	2710193800
MOBILGARD M330	2710193800
MOBILMET 763	2710193800
MOBILGARD 300	2710193800
UNIVIS N 46	2710193800
MOBIL VACTRA OIL EXTRA HEAVY	2710193800
MOBIL NEVOA 34	2710193800
GARGOYLE ARCTIC EH	2710193800

GRASAS

PRODUCTOS	PARTIDAS
RONEX MP	2710193400
MOBIL SUPER MOTO GREASE	2710193400
MOBILGREASE MP	2710193400
MOBILGREASE SPECIAL	2710193400
MOBILTEMP 1	2710193400

Manuscrito
Atop. Andrea Daniela Peñalosa Aguila
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

D.T.
N.T.V.
REVISADO
A.N.H.
D.C.D.
REVISADO
A.N.H.

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L. COMSER S.R.L.**, que durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que el producto cumple con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la Empresa **COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L. COMSER S.R.L.**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Prohibir a la Empresa **COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L. COMSER S.R.L.**, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa **COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.R.L. COMSER S.R.L.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Andrea Daniela Peñalza Aguila
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



C.I. 4583653 S.C.
Gladys Paredes C.
Lic. Gladys Paredes Cuéllar
GERENTE ADMINISTRATIVA
COMSER S.R.L.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3227/2013

